

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de la Consolación, Entidad Constructora Benéfica (Fundación Pública Local).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica (Fundación Pública Local), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica (Fundación Pública Local) se constituye mediante escritura pública de 19 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario don Francisco Javier Valverde Fernández, bajo el número 1.161 de su protocolo y posterior de subsanación de la de constitución, otorgada ante el mismo Notario bajo el número 900 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de sus estatutos, son los siguientes: «La promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación, de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, queda establecido en Plaza de Gibaxa, núm. 1, C.P. 41710, de Utrera (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone el artículo 6 de los estatutos, se extiende principalmente al término municipal de Utrera, teniendo como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación de los siguientes bienes inmuebles, acreditándose la realidad de la aportación y su valoración ante el notario autorizante: 1. Urbana: Número seis. Piso letra B, de la primera planta, tipo B, del bloque cuarto, en Utrera, al sitio del Matadero, s/n, ocupa una superficie construida de 73,11 m² y útil de 56,55 m². Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera, al Folio 197, Finca Registral núm. 11.222. Referencia catastral: 3382403TG5138S0006OK. Valoración: Valorada, según tasación de 13 de junio de 2014, incorporada a la escritura pública de subsanación de la de constitución, expedida por el arquitecto don Rafael Bermudo Borrego, Colegiado núm. 2.871 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en la cantidad de 43.920 euros. 2. Urbana: Número cuarenta. Tercero izquierda mirando desde la Calle tipo D, bloque primero, puerta cuatro, Calle Ebro, en Utrera, ocupa una superficie construida de 65,46 m² y útil de 51,72 m². Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera, al Folio 118, Finca Registral núm. 12.017. Referencia catastral: 2289102TG5128N0007LU. Valoración: Valorada, según tasación de 13 de junio de 2014, incorporada a la escritura pública de subsanación de la de constitución, expedida por el arquitecto don Rafael Bermudo Borrego, Colegiado núm. 2.871 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en la cantidad de 35.700 euros. 3. Urbana: Número dos. Bajo derecha, mirando desde la calle con entrada por la puerta número 1 de la calle Ebro, del bloque tercero, edificio al sitio de La Fontanilla, en Utrera, ocupa una superficie construida de 65,46 m² y útil de 50,73 m². Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera, al Folio 4, Finca Registral núm. 12.075. Referencia catastral: 2290406TG5129S0002YR. Valoración: Valorada, según tasación de 13 de junio de 2014, incorporada a la escritura pública de subsanación de la de constitución, expedida por el arquitecto don. Rafael Bermudo Borrego, Colegiado núm. 2.871 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en la cantidad de 35.700 euros. 4. Urbana: Número treinta y dos. Tercero izquierda, mirando desde la calle con entrada por la puerta número 2 de la calle Ronda del Guadalquivir, del bloque tercero, edificio al sitio de La Fontanilla, en Utrera, ocupa una superficie construida de 65,46 m² y útil de 51,72 m². Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera, al Folio 94, Finca Registral núm. 12.105. Referencia catastral: 2290401TG5129S0007SO. Valoración: Valorada, según tasación de 13 de junio

de 2014, incorporada a la escritura pública de subsanación de la de constitución, expedida por el arquitecto don Rafael Bermudo Borrego, Colegiado núm. 2.871 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en la cantidad de 35.700 euros. 5. Urbana: Número tres. Piso letra C, de la baja, tipo C, del bloque cuarto, en Utrera, al sitio del Matadero, s/n, ocupa una superficie construida de 69,30 m² y útil de 53,20 m². Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera, al Folio 185, Finca Registral núm. 11.219. Referencia catastral: 3382403TG5138S0002TF. Valoración: Valorada, según tasación de 13 de junio de 2014, incorporada a la escritura pública de subsanación de la de constitución, expedida por el arquitecto don Rafael Bermudo Borrego, Colegiado núm. 2.871 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en la cantidad de 41.480 euros. Valor total de la aportación dotacional: 192.500 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 y 15 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica (Fundación Pública Local), atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1396.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el Antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 30 de enero de 2015.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.